

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****GOLMAYO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2021 sobre modificación de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales de propiedad municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

- Se modifica en su totalidad el artículo 2, Hecho Imponible, con el siguiente texto:

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Frontón Municipal de Golmayo, Frontón Municipal de Carbonera, Piscinas Municipales de Camaretas y Polideportivo Municipal de Golmayo.

- Se incluye en el artículo 5, Cuota Tributaria, los siguientes apartados

Tarifa Cuarta. Utilización instalaciones del polideportivo municipal de Golmayo

	<i>Empadronados</i>		<i>No empadronados</i>	
	<i>Sin luz</i>	<i>Con luz</i>	<i>Sin luz</i>	<i>Con luz</i>
Pista	10 € / hora	15 € / hora	15 € / hora	20 € / hora
Sala colectiva	5 € / hora (siempre con luz)		15 € / hora (siempre con luz)	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 17 de septiembre de 2021.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

1996

BOPSO-114-08102021